CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA
CONTRATISTA	AGUASCOL ARBELAEZ S.A.S E.S.P – AGUASCOL S.A.S E.S.P.
CEDULA O NIT	830.505.339-0
OBJETO	"CONTRATAR UN OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA".
VALOR	Este contrato es de cuantía indeterminada pero determinable en el tiempo de ejecución de este. Se tendrá en cuenta, como valor fiscal del contrato, el siguiente, conforme a la oferta económica presentada: COSTO TOTAL ESTIMADO: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($62.545.035.826). Sin embargo, El Operador tendrá derecho a título de remuneración única por su gestión de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio de Caucasia, al diez por ciento (10%) de los valores efectivamente recaudados cada mes, más el IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones que se generen a cargo del Operador con ocasión de dicha remuneración.
PLAZO DE EJECUCION	El Contrato de Administración, Operación y Mantenimiento, tendrá una duración de Veinte (20) Años, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización a que hubiere lugar y de ejecución, con lo cual se iniciarán las actividades de la Operación. El Contrato

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

	estará vigente hasta su liquidación final, que deberá realizarse por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, con sujeción a lo pactado en las cláusulas del contrato
LUGAR Y FECHA	Caucasia, seis (06) de noviembre de 2026.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. PERIODO DE EMPALME Y ALISTAMIENTO OPERATIVO
CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD Y REGIMEN DE LOS BIENES, USO Y REVERSIÓN
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 24. SUJECIÓN LEGAL Y REGULATORIA
CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JHOAN ODERIS MONTES CORTES**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Caucasia Antioquia, identificada con la C.C No. 80.258.328, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA**, con NIT. 890.906.445-2, en su condición de Alcalde Municipal, nombrado y facultado para contratar de conformidad con la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011,ley 1551 de 2012 decreto-ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, el Concepto 2215 del 09 de octubre de 2014, el concepto 2238 del 11 de marzo de 2015, el concepto 064921 del 19 de febrero de 2020 y el concepto 263541 18 de junio de 2020 de La Sala De Consulta Y Servicio Civil Del Consejo De Estado y demás normas y decretos reglamentarios y autorizado para para suscribir el presente documento por el Acuerdo 007 del 22 de julio de 2026 expedido por el Concejo municipal, quien para efectos del presente documento se llamará EL MUNICIPIO o Contratante o la entidad, por una parte y **HERNAN DARIO PEREZ LOZANO**, Identificado(a) con C.C. No. 70.119.644, representante legal de **AGUASCOL ARBELAEZ S.A.S E.S.P – AGUASCOL S.A.S E.S.P.** con NIT 830.505.339-0, (en adelante el "Contratista" o "el operador"), tal y como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No.2328 del 07 de octubre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-002-2026.

II. Que mediante Resolución No. 2501 del 3 de noviembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 142 de 1994, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y el sector, especialmente las que produzcan las autoridades y reguladores del sector. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

El objeto del Contrato es **CONTRATAR UN OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-002-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, bajo las condiciones expresadas en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra, bienes y servicios que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

El operador prestará los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente contrato (incluido el anexo técnico), dentro del Área de Prestación de Servicio Principal, en la zona Urbana del Municipio de Caucasia Antioquia, según lo definido por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en cada época; sin embargo, el Operador podrá prestar el servicio en el Área de Prestación de Servicio Complementario, el cual corresponde a toda el área rural que compone el Municipio de CAUCASIA, ANTIOQUIA definido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en cada época, la cual puede incluirlas siguientes áreas: a) Cabeceras corregimentales; b) Extensiones de tierra o áreas geográfica debidamente delimitadas en que el operador pueda hacer presencia, ya sea mediante el paso de la infraestructura o por suministro de agua a las comunidades o grupos étnicos, que se concerte previamente por el documento escrito con el contratante; c) Veredas y demás localidades rurales.

El área de prestación de servicio complementaria podrá ser operada por el OPERADOR previo análisis y concertación con el Municipio de CAUCASIA, de las condiciones existentes para la óptima prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Previa a la solicitud que le haga El Municipio a El Operador, esté evaluará la viabilidad técnica, económica y administrativa para la prestación de los servicios en el área de servicio complementaria, ya que, de no contar con las condiciones de viabilidades y disponibilidades necesarias,

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

el operador no se encontrará en la obligación de asumir la prestación de los servicios en el área de prestación complementaria.

Para la prestación de los servicios en el área de prestación de servicios complementaria, Se deben establecer de mutuo acuerdo las metas, estándares y obligaciones mínimas que el operador deberá cumplir, teniendo en cuenta las condiciones de la prestación de los servicios públicos acordes con el estado de la infraestructura, las inversiones que se realicen y del esquema operativo que plantee el operador, para lo cual se deberá suscribir otrosíes al contrato.

La ampliación de cobertura en las áreas que se tengan en operación dependerá directamente de las inversiones que realice el Municipio de Caucasia, y de las gestiones y recursos que se logren con otras entidades a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El Contrato de Administración, Operación y Mantenimiento, tendrá una duración de Veinte (20) Años, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización a que hubiere lugar y de ejecución, con lo cual se iniciarán las actividades de la Operación. El Contrato estará vigente hasta su liquidación final, que deberá realizarse por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, con sujeción a lo pactado en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA 5. PERIODO DE EMPALME Y ALISTAMIENTO OPERATIVO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente Contrato (suscripción, aprobación de garantías), y con antelación a la suscripción del Acta de Inicio de Operación y la consecuente asunción de la prestación efectiva de los servicios, se establece un Período de Empalme, Levantamiento de Línea Base y Alistamiento Operativo.

Durante este período, que no causará remuneración tarifaria a favor de EL OPERADOR y que tendrá una duración concertada entre las partes (alineada con la terminación del contrato del operador saliente del acueducto urbano), se ejecutarán de manera obligatoria las siguientes acciones administrativas, técnicas y comerciales:

- **Actualización de Diagnósticos (Corte a octubre de 2026):** Teniendo en cuenta que la información técnica, comercial y de infraestructura que sirvió de soporte para el proceso de selección tuvo como fecha de corte el mes de octubre de 2026, EL OPERADOR en conjunto con la Interventoría Integral y

la Secretaría de Planeación del Municipio, realizarán inspecciones de campo exhaustivas para actualizar el estado real del arte de los sistemas, identificando las variaciones, deterioros o mejoras ocurridas entre la estructuración del proceso y la entrega material de los bienes.

- **Empalme – Servicio Acueducto Cabecera Municipal:** Dado que la prestación del servicio de acueducto en la cabecera municipal se encuentra a cargo de un operador saliente hasta el mes de 18 febrero de 2027, EL OPERADOR entrante participará en mesas de trabajo conjuntas lideradas por el Municipio de Caucasia para garantizar una transición armónica. Este empalme incluirá la verificación del catastro de usuarios, cartera, estado de la micro medición, planimetría de redes, manuales operativos y el estado electromecánico de la Planta de Tratamiento y demás infraestructura, asegurando que no existan traumatismos en la continuidad del servicio para los usuarios al momento del relevo.

- **Línea Base - Alcantarillado Cabecera Municipal:** EL OPERADOR ejecutará el levantamiento de la línea base operativa, estructural y ambiental del sistema de alcantarillado en la cabecera municipal. Se documentará el estado de las redes de recolección, pozos de inspección, puntos de vertimiento e infraestructura asociada, dejando constancia estricta de las patologías estructurales preexistentes que requieran intervención inmediata bajo el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR).

- **Acta de Línea Base y Recibo de Infraestructura:** La culminación de este período preparatorio quedará documentada en el Acta de Línea Base y Recibo de Infraestructura, suscrita por El Municipio, la Interventoría y EL OPERADOR. Este documento tendrá carácter vinculante, formará parte integral del presente Contrato y servirá como diagnóstico técnico, financiero y comercial válido para medir el cumplimiento de las metas del Anexo Técnico Operativo, la ejecución del POIR y la futura reversión de los bienes.

- **Suscripción del Acta de Inicio de Operación**: Única y exclusivamente tras la suscripción del Acta de Línea Base y Recibo de Infraestructura sin salvedades críticas que impidan la prestación del servicio, las partes suscribirán el Acta de Inicio de Operación, momento a partir del cual EL OPERADOR asumirá integralmente la responsabilidad por la prestación continua y eficiente de los servicios públicos, habilitándose el cobro de la estructura tarifaria a los usuarios y el giro de los subsidios correspondientes al Sistema General de Participaciones (SGP), conforme a la normativa y regulación del sector.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

Este contrato es de cuantía indeterminada pero determinable en el tiempo de ejecución de este. Se tendrá como valor fiscal del contrato el siguiente, conforme a la oferta económica presentada:

COSTO TOTAL ESTIMADO: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($62.545.035.826)

EL VALOR INCLUYE EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ACEPTADA Y SUS ITEMS DE PAGO, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, IVA, TASAS Y CONTRIBUCIONES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

Sin embargo, El Operador tendrá derecho a título de remuneración única por su gestión de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio de Caucasia, al diez por ciento (10%) de los valores efectivamente recaudados cada mes, más el IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones que se generen a cargo del Operador con ocasión de dicha remuneración.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta la regulación sectorial, es menester recordar que al tratarse de un contrato de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) bajo el régimen de la Ley 142 de 1994, el Municipio no pagará un valor mensual fijo derivado de sus recursos propios corrientes. La remuneración del operador está atada al principio de suficiencia financiera y provendrá estrictamente de la prestación del servicio. Por lo tanto, no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal.

Los pagos, desembolsos y recursos para la ejecución del contrato, se derivarán principalmente del recaudo por la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

En lo relativo a la forma de pago, es menester recordar que al tratarse de un contrato de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) bajo el régimen de la Ley 142 de 1994, el Municipio no pagará un valor mensual fijo derivado de sus recursos propios corrientes. La remuneración del operador está atada al principio de suficiencia financiera y provendrá estrictamente de la prestación del servicio.

Para lo cual se contemplan regulatoriamente las siguientes fuentes y mecanismos:

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

1. Recaudo Tarifario Directo: Los ingresos provenientes del pago mensual de las facturas por parte de los usuarios de estratos 4, 5, 6, sector comercial, industrial, oficial, y el porcentaje no subsidiado de los estratos 1, 2 y 3.

2. Recursos de Subsidios: Los giros que el Municipio de Caucasia debe realizar por concepto de subsidios a la demanda para los estratos 1, 2 y 3, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para Agua Potable y Saneamiento Básico, según los acuerdos municipales vigentes.

RETRIBUCIÓN DEL OPERADOR:

El Operador tendrá derecho a título de remuneración única por su gestión de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio, al diez por ciento (10%) de los valores efectivamente recaudados cada mes, más el IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones que se generen a cargo del Operador con ocasión de dicha remuneración.

RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO:

El operador facturará, recaudará y manejará los recursos provenientes de los servicios prestados a los usuarios, de conformidad con las tarifas y estipulaciones que se encontraren vigentes, en la forma como esté establecido por los organismos competentes.

Los recaudos obtenidos se contabilizarán según las disposiciones que rijan esa materia y los ingresos se aplicarán en forma preferente a los siguientes conceptos, según su orden:

a. Sufragar gastos generales de operación, administración, mantenimiento e inversión. Incluidos los gastos de personal, provisiones de prestaciones sociales y aporte parafiscales, requeridos para la operación.

b. A la amortización de los créditos por concepto de inversiones y gastos que efectuare el operador con cargo a los sistemas de acueducto y alcantarillado operados por éste. Que estén debidamente autorizados por el Municipio de Caucasia.

c. Pago de contribución a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, o a los organismos que las sustituyen.

d. Al pago de la remuneración del operador, estipulada en la cláusula (Retribución del Operador).

e. Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según las normas pertinentes.

f. Al pago de la interventoría contratada por EL MUNICIPIO.

g. Al pago de las tasas retributivas a la autoridad ambiental competente en la parte que exceda el factor regional uno (1) o estándar técnico definido regulatoriamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Realizada la anterior distribución, los excedentes alimentarán el Fondo de Reposición, Ampliación, Inversión y Atención de Emergencias de los sistemas de acueducto y alcantarillado, administrado por el Operador bajo la supervisión de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El operador podrá obtener créditos y adquirir obligaciones financieras, las que podrá garantizar con los recursos provenientes de la administración y operación de los sistemas. Previa autorización por parte del Municipio de Caucasia.

FONDO DE REPOSICIÓN, AMPLIACIÓN, INVERSIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:

El Fondo de Reposición, Ampliación, Inversión y Atención de Emergencias estará conformado por los excedentes mensuales que resulten una vez efectuados los pagos y apropiaciones previstos en la cláusula del Régimen Económico del contrato. Los recursos de este fondo tendrán destinación específica y se utilizarán única y exclusivamente para la ejecución de obras, inversiones y actividades requeridas para la reposición, optimización, rehabilitación, mejoramiento, ampliación y expansión de los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como para la atención de emergencias que afecten su adecuada prestación.

El fondo será administrado por el Operador bajo la supervisión de la interventoría. Para tal efecto, el Operador se obliga a mantener los recursos del fondo en una cuenta bancaria independiente, separada de sus demás recursos y cuentas, denominada "Fondo de Reposición, Ampliación, Inversión y Atención de Emergencias".

La ejecución de los recursos del fondo se realizará de conformidad con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio, y las necesidades técnicas identificadas para garantizar la continuidad, calidad y cobertura de los servicios.

PARÁGRAFO. Cuando se requieran recursos para la atención de emergencias, el Operador podrá ejecutar de manera inmediata las actividades necesarias para su solución y efectuar el correspondiente reembolso con cargo al fondo, previa justificación y acreditación de los gastos incurridos. La utilización de los recursos del fondo estará sujeta a la supervisión de la interventoría.

8.4 RÉGIMEN TRIBUTARIO, IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 142 de 1994, el **CONTRATISTA** (Operador Especializado) estará sujeto al pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

apliquen a su actividad, conforme a las tarifas fijadas en el Estatuto Tributario del Municipio de Caucasia vigente Este impuesto es de responsabilidad directa del operador conforme a su actividad empresarial.

Teniendo en cuenta que los recursos girados por el Municipio de Caucasia al operador por concepto de subsidios a la demanda provienen del Sistema General de Participaciones (SGP) y gozan de destinación específica constitucional y legal, estos giros no serán objeto de retención en la fuente por concepto de impuestos o estampillas municipales o departamentales, garantizando así su aplicación íntegra al pago del consumo de los usuarios de menores ingresos. El operador será el responsable de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el manual de contratación de la entidad, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico de especificaciones técnicas, anexo técnico operativo, anexo técnico ambiental, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervenciones u obras sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, que deba ser conocida por la entidad pública contratante
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. El contratista, previo al inicio de ejecución de las actividades del contrato, en conjunto con el interventor, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
16. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades ofrecidas en el formato 14 por concepto de criterios sociales y ambientales.
17. Contratar por lo menos el 50% de mano de obra local conforme el artículo 80 de la ley 2294 de 2023.
18. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
23. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato, el coordinador de servicios públicos y el secretario de planeación y demás funcionarios de la entidad, que conforme a la estructura deban conocer de la ejecución del contrato
24. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
26. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
27. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
28. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

29. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
30. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
31. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
32. Hacer parte y participar en el comité técnico y demás reuniones o mesas de trabajo o instancias, que se establezcan por el Municipio de Caucasia, para el seguimiento contractual, conforme al principio de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En el marco de la configuración regulatoria del contrato, se han identificado las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato, pero que fungen como enunciativas, teniendo en cuenta la fuerte regulación sectorial:

I. Obligaciones Administrativas y Legales:

- ✓ Designar un responsable idóneo para coordinar la ejecución, el control y la vigilancia del contrato.
- ✓ Contar con el recurso humano profesional y técnico requerido para la ejecución del objeto contractual por su cuenta y riesgo.
- ✓ Garantizar el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales del personal contratado.
- ✓ Verificar mes a mes el cumplimiento de los pagos de seguridad social y aportes parafiscales del personal dispuesto para la operación.
- ✓ Capacitar y certificar al personal en las competencias laborales correspondientes de conformidad con los requisitos de ley.
- ✓ Mantener indemne al Municipio de Caucasia por deudas laborales, fiscales, contractuales ni extracontractuales que surjan entre el operador y sus trabajadores, usuarios o terceros debido a la prestación del servicio
- ✓ Dotar al personal a su cargo de todos los elementos necesarios de seguridad industrial conforme a las disposiciones vigentes.
- ✓ Presentar informes contables y financieros a las entidades de control, incluyendo la Superintendencia de Servicios Públicos y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

- ✓ Presentar y Mantener actualizadas, las pólizas y garantías exigidas contractualmente para respaldar y amparar la operación.
- ✓ Mantener la información técnica y comercial del proyecto en absoluta reserva, de conformidad con los acuerdos de confidencialidad suscritos.

II. Obligaciones Técnicas y Operativas

- ✓ Prestar eficientemente los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado a los usuarios que demanden el servicio, dentro de las Áreas de Prestación del Servicio (APS) definidas en la metodología tarifaria.
- ✓ Operar la infraestructura y prestar los servicios públicos garantizando los principios legales y regulatorios de continuidad y calidad.
- ✓ Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura para asegurar la prestación eficiente de los servicios.
- ✓ Ejecutar el mantenimiento electromecánico periódico de la maquinaria y equipos utilizados para el desarrollo de las labores operativas.
- ✓ Mantener en buen estado de funcionamiento todos los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado que sirve.
- ✓ Mantener un conocimiento adecuado de los problemas que puedan afectar la operación del sistema para realizar los ajustes necesarios que mejoren la eficiencia.
- ✓ Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de la operación y en las áreas contiguas que presenten deterioro.
- ✓ Realizar el diseño y programación de las obras que requiera el sistema, adelantando la respectiva supervisión técnica y administrativa.
- ✓ Realizar el diseño del plan maestro de acueducto y alcantarillado con cargo al sistema.
- ✓ Realizar el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV), propender por la aprobación de la autoridad ambiental competente y procurar su implantación con los recursos disponibles y arbitrales.
- ✓ Suministrar periódicamente al municipio, la información administrativa, financiera y contable requerida.

III. Obligaciones Comerciales y de Atención al Usuario

- ✓ Efectuar las conexiones domiciliarias a que hubiere lugar, de conformidad con las normas reguladoras del servicio
- ✓ Actualizar de forma permanente el catastro de suscriptores y el catastro de redes del municipio.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

- ✓ Dar lectura periódica a los aparatos de medición que registren la cantidad del consumo, entregando copia de la lectura al usuario que expresamente lo solicite
- ✓ Cargar la información, liquidar, imprimir y repartir las facturas de los servicios públicos domiciliarios a los usuarios.
- ✓ Adelantar la lectura de los consumos y efectuar el correspondiente proceso de lectura crítica.
- ✓ Diseñar e implementar el programa de instalación y reposición de micromedidores de acuerdo con la normativa vigente.
- ✓ Organizar y poner en funcionamiento una oficina de atención para recibir, tramitar y responder peticiones, quejas y reclamos.
- ✓ Efectuar la suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio de acueducto de conformidad con las causales legales.
- ✓ Implementar el contrato de condiciones uniformes que rija las relaciones con los suscriptores.
- ✓ Desarrollar planes, programas y campañas masivas de información orientadas a mantener relaciones cercanas y activas con la comunidad.

IV. Obligaciones Ambientales

- ✓ Cumplir rigurosamente con todas las normas y leyes colombianas sobre medio ambiente que se encuentren vigentes durante el contrato.
- ✓ Solicitar, tramitar y mantener vigentes las concesiones de aguas superficiales o subterráneas ante la autoridad ambiental competente.
- ✓ Tramitar y obtener ante la autoridad ambiental los respectivos permisos de vertimientos y la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).
- ✓ Responder por los perjuicios que se causen al medio ambiente por no practicar las medidas ambientales, sanitarias y ecológicas necesarias.

V. Obligaciones asociadas al Plan de Obras e Inversiones.

- ✓ Presentar para evaluación y aprobación de la supervisión o interventoría del municipio, el cronograma detallado de ejecución física y financiera del Plan de obras e inversiones para cada anualidad.
- ✓ Conformar y administrar un fondo para la reposición, optimización y expansión de los sistemas. Este fondo se alimentará exclusivamente de la fracción de recaudo tarifario correspondiente a inversiones, más los aportes bajo condición que efectúen las entidades territoriales o la Nación.
- ✓ Realizar las inversiones necesarias y la construcción de la infraestructura diseñada, conciliando continuamente las ejecuciones con la interventoría para asegurar el menor impacto tarifario posible para los usuarios.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

- ✓ Diseñar, financiar e implementar el programa de instalación y reposición de micromedidores por expiración de garantía, cumplimiento de vida útil o descalibración, facilitando a los usuarios planes de financiación.
- ✓ Adelantar programas periódicos de información y socialización dirigidos a la comunidad, en los cuales se expliquen las metas de inversión, el avance físico de las obras y el impacto de estas inversiones en la tarifa.
- ✓ Participar en mesas de trabajo conjuntas con el Municipio para analizar estrategias de participación de entidades públicas (Gobernación de Antioquia, Gobierno Nacional) en la cofinanciación de obras estratégicas que mitiguen el impacto del componente de inversión en la tarifa final de los usuarios de Caucasia.
- ✓ Garantizar que todos los activos fijos, redes, válvulas e infraestructura construida, repuesta o rehabilitada durante la ejecución del POIR sean reversados y entregados en perfecto estado de funcionamiento al Municipio a la terminación del contrato, sin derecho a indemnización o compensación adicional.

VI. Obligaciones de Entrega y Cierre de la Operación:

- ✓ Transferir y reversar a título gratuito todo bien adquirido con recursos propios del proyecto para que pase a formar parte de los inventarios del municipio al finalizar el contrato.
- ✓ Pactar un protocolo de entrega de la infraestructura con una antelación no mayor a seis meses antes de la finalización del contrato.
- ✓ Entregar un inventario físico actualizado de la infraestructura, los planos de los sistemas y un diagnóstico de alertas inmediatas.
- ✓ Transferir los conocimientos operativos y efectuar jornadas de capacitación a las personas que el municipio designe para facilitar el empalme.

VII. Otras obligaciones especificas

- ✓ Observar rigurosamente las normas técnicas de la ingeniería civil, sanitaria, eléctrica, ambiental y geotecnia aplicables.
- ✓ Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
- ✓ Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor del contrato.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

- ✓ Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
- ✓ Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
- ✓ Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
- ✓ Responder frente a la Entidad Territorial y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- ✓ Colocar vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelanten obras, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente.
- ✓ Cumplir con lo señalado en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.
- ✓ Garantizar y cumplir de manera obligatoria los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
- ✓ Cumplir con las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración pactada en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. El debido proceso se le respetará al contratista en todas y cada una de las etapas y circunstancias que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

A título enunciativo se identifican como obligaciones del Municipio de Caucasia.

I. **Entrega de Infraestructura e Información.**

- ❖ Entregar a título de operación y administración, durante la vigencia del contrato, las instalaciones, infraestructura y equipos descritos en el documento de inventario.

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

- Notificar por escrito al operador con no menos de diez (10) días de anticipación la fecha y hora para la entrega formal de los bienes y la infraestructura.
- Otorgar al operador el uso y goce de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio que estén destinados directa o indirectamente a la operación y prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Permitir el uso de los bienes con sujeción al inventario general existente al momento de la suscripción del acta de inicio.
- Entregar toda la documentación legal, técnica, comercial y operativa que se encuentre en poder del municipio y que el operador requiera para cumplir cabalmente con el contrato (ej. catastros anteriores, planos de redes, estudios topográficos).

II. Gestión Financiera y de Subsidios.

- Garantizar y realizar los trámites tendientes a autorizar el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) por concepto de subsidios (estratos 1, 2 y 3) a favor del operador, conforme a la regulación específica para la materia.
- Efectuar las apropiaciones presupuestales correspondientes año a año para asegurar la disponibilidad de los recursos destinados al pago de subsidios tarifarios.

III. Apoyo Institucional y Trámites Legales

- Ceder al operador las licencias, permisos y autorizaciones que le hubieren sido concedidas al municipio por las autoridades (ambientales, sanitarias) y que sean legalmente cedibles.
- Brindar acompañamiento institucional (a través de las inspecciones de policía u otras dependencias) cuando el operador requiera apoyo institucional para las actividades operativas y administrativas.
- Dar respuesta oportuna, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, a los reclamos o solicitudes formales de carácter técnico o financiero que formule por escrito el operador.

IV. Supervisión y Control

- Ejecutar la supervisión integral del contrato (a través de la Secretaría de Planeación o la dependencia designada) y contratar una interventoría externa integral y especializada.

- Revisar, aprobar y hacer seguimiento constante al cumplimiento del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) propuesto por el operador, garantizando que su ejecución genere el menor impacto tarifario posible para los usuarios.
- Verificar mes a mes, a través de la interventoría el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales por parte del contratista.

V. Generales

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Pagar la remuneración en la Cláusula 8 del presente Contrato
- Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades.
- Suministrar al contratista la información disponible para el adecuado cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
- Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
- Coordinar y revisar el acta de liquidación del contrato.
- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD Y REGIMEN DE LOS BIENES, USO Y REVERSIÓN.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. Con especial énfasis en el régimen de bienes y su uso.

EL MUNICIPIO entrega a EL OPERADOR, bajo la modalidad jurídica de uso, goce y tenencia, la totalidad de los bienes muebles, inmuebles, redes, plantas y equipos que conforman la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio de Caucasia, descritos en el inventario inicial. El Operador deberá darle el tratamiento previsto legal y regulatoriamente. El municipio conserva en todo momento la nuda propiedad de los bienes afectos al servicio.

EL MUNICIPIO garantiza a EL OPERADOR la posesión pacífica de los bienes entregados, asumiendo la responsabilidad frente a reclamaciones, perturbaciones de dominio o litigios originados con anterioridad a la firma del acta de inicio. A partir de la suscripción del acta de inicio, EL OPERADOR asume la custodia, guarda y conservación integral de los bienes, y será el único responsable por su pérdida, hurto, deterioro (distinto al desgaste natural) o destrucción, debiendo mantener vigentes las pólizas del contrato.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

Toda la infraestructura construida, mejorada, repuesta o rehabilitada por EL OPERADOR en cumplimiento del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), así como los activos fijos por destinación o adhesión permanente adquiridos y pagados a través del componente de inversión (CMI) vía tarifa, quedarán afectos a la prestación del servicio y serán de propiedad del municipio a la terminación del contrato.

A la terminación del contrato por cualquier causa (vencimiento del plazo o terminación anticipada), **EL OPERADOR** deberá restituir y reversar a EL MUNICIPIO o a quien este designe, a título gratuito y libre de gravámenes, todos los bienes afectos a la prestación de los servicios en condiciones óptimas de operación. No habrá lugar a indemnización o compensación a favor de **EL OPERADOR** por los bienes reversados que hayan sido amortizados a través de la tarifa.

La reversión incluye de manera obligatoria la entrega irrestricta de la base de datos comercial, el catastro de usuarios, el catastro técnico de redes, los planos finales o récords, los manuales de operación y el historial de PQR y cartera. Esta información deberá entregarse en formatos abiertos y estándar que permitan la migración inmediata, sin que **EL OPERADOR** pueda alegar derechos de retención, propiedad intelectual o secretos comerciales para oponerse a su entrega.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a un 25% de un SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 25% de un SMMLV por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a un 50% de un SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos,

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad Publica Contratante. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento injustificado en los hitos y cronogramas establecidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones (POIR) o en los mantenimientos mayores programados, por razones imputables a El Operador, se causará una multa equivalente a tres (3) SMMLV por cada día calendario de atraso en la respectiva entrega o hito.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula atinente a las garantías, se causará una multa equivalente a cinco (5) SMMLV por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se pueda declarar el incumplimiento grave del contrato.
3. Si el Contratista no entrega la información técnica, operativa, comercial, financiera o ambiental completa que le solicite la interventoría o directamente el Municipio de Caucasia, dentro de los plazos y términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente a un (1) SMMLV. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista subsane el requerimiento a satisfacción del interventor o funcionario solicitante.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio, del acta de línea base, o por no asumir efectivamente la operación y prestación de los servicios en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente a cinco (5) SMMLV por cada día calendario de atraso.
5. Por atraso en la reversión de los bienes afectos al servicio, la entrega formal de la infraestructura al finalizar el contrato, o la entrega a satisfacción de las obras ejecutadas bajo el POIR, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente a cinco (5) SMMLV por cada día calendario de atraso, si se verifican razones imputables al contratista.
6. Por incumplir o desatar las órdenes impartidas por escrito por la interventoría, relacionadas con la mitigación de riesgos o la correcta prestación del servicio, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente a dos (2) SMMLV por cada orden incumplida.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

7. Por incumplir los ofrecimientos adicionales otorgados en su oferta respecto al factor calidad, compromisos de gestión social, o estándares ambientales, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a dos (2) SMMLV por cada día calendario de atraso o por cada evento de incumplimiento comprobado
8. Por retirar o cambiar el personal mínimo habilitante o el ofertado a la interventoría, sin la aprobación previa y escrita de esta última, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a tres (3) SMMLV por cada evento.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, o pago oportuno de salarios y honorarios de su personal, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) SMMLV por cada día calendario de atraso, aplicable hasta que demuestre el pago efectivo.

En todo caso, con base en la matriz de riesgos, anexo técnico y disposiciones regulatorias de la Comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento Básico – CRA, se podrán identificar otras causales, que seguirán los principios de debido proceso, razonabilidad y proporcionalidad para la imposición de multas.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. En tal sentido la expresión SMMLV corresponde a SALARIO MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES a la fecha de imposición de la multa.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	• MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA identificado con NIT 890.906.445-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	El proponente deberá constituir ante el MUNICIPIO DE CAUCASIA una garantía única, otorgada por una o más entidades legalmente facultadas para hacerlo, autorizadas para funcionar en el país. Esta garantía cubrirá todas las obligaciones que surgirán de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, esta garantía no limita las responsabilidades del operador. El costo de la garantía única se considera para todos los efectos un gasto imputable a la administración del sistema y por lo tanto le será reembolsado al operador conforme a lo estipulado en la cláusula quinta, régimen económico del contrato. El operador otorgará una garantía única a favor del MUNICIPIO DE CAUCASIA, la cual deberá ser renovada anualmente por la vigencia indicada en cada uno de los riesgos que ampara y avalara las obligaciones contractuales con los riesgos vigentes y valores asegurados que a continuación se indican sin que este listado tenga carácter excluyente. a. De cumplimiento del contrato y cada una de sus estipulaciones, por cuantía igual al 10% del valor total facturado del año inmediatamente anterior y su vigencia será por periodos de 1 año renovándolas con 30 días de antelación a su vencimiento, sucesivamente hasta el último año, la cual deberá incluir hasta su liquidación y cuatro (4) meses más. b. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal por cuantía igual al 5% del valor total facturado del año

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

Característica	Condición
	inmediatamente anterior y su vigencia será por periodos de 1 año renovándolas con 30 días de antelación a su vencimiento, sucesivamente hasta el último año, la cual deberá incluir hasta su liquidación y tres (3) años más. c. De calidad del servicio, con ésta se amparan los requisitos mínimos y los índices de gestión del servicio contemplados en los pliegos de condiciones, su cuantía será del 15% del valor total facturado del año inmediatamente anterior y su vigencia será por periodos de 1 año renovándolas con 30 días de antelación a su vencimiento, sucesivamente hasta el último año, la cual deberá incluir hasta su liquidación y seis (6) meses más. d. De responsabilidad civil, con el amparo de este riesgo se previene la posibilidad, causación de perjuicios que afecten a terceros y provenientes de las obras o de la ejecución de las actividades generadas en desarrollo del contrato, la cuantía será del 5% del valor total facturado del año inmediatamente anterior y su vigencia será por periodos de 1 año renovándolas con 30 días de antelación a su vencimiento, sucesivamente hasta el último año, la cual deberá incluir hasta su liquidación y seis (6) meses más. El operador en materia de realización de obras, deberá presentar garantía de estabilidad garantizando cada una de las obras construidas durante la ejecución del contrato de operación, administración y mantenimiento que hagan parte integral de los sistemas de acueducto y alcantarillado mediante una póliza de seguros que constituirá el contratista que ejecute las obras dentro de los siguientes 5 días a la puesta en servicio u operación de cada obra ejecutada. El monto será el equivalente al 20% del valor de cada obra contratada, la cual deberá estar certificada por la interventoría con una vigencia de 5 años a la fecha de puesta en marcha del servicio u obra ejecutada. El contratista deberá mantener indemne a la entidad, tal como lo dispone el decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Nota 1: Es de aclarar, que cuando la obra sea ejecutada por un tercero contratado por el Operador, la garantía será constituida por dicho ejecutor, sin que se exija una

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

Característica	Condición
	garantía adicional al Operador por la misma obra. Cuando la obra sea ejecutada directamente por el Operador, este constituirá la garantía correspondiente Nota 2: las actividades permanentes o sucesivas de inversión, mantenimiento, reposición u optimización, por corresponder a obligaciones propias de la ejecución del contrato, no serán consideradas obras individuales para efectos de exigir la garantía de estabilidad del 20%. Nota 3: Entiéndanse incorporado en el presente contrato lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 sobre la Indivisibilidad de la garantía.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	• MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA con NIT 890.906.445-2 • el Contratista

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	No podrá ser inferior a 5% del valor del contrato.
Vigencia	**NOTA 1**: Esta garantía podrá constituirse y renovarse en periodos anuales, durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y seis (06) meses más en la última renovación. **NOTA 2**: Entiéndanse incorporado en el presente contrato lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 sobre la Indivisibilidad de la garantía.
Beneficiarios	• Terceros afectados y • MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA con NIT 890.906.445-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los SEIS (06) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

CLÁUSULA 23. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias o controversias que surjan entre EL MUNICIPIO y EL OPERADOR con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente Contrato, se resolverán con sujeción a los principios de lealtad, buena fe y celeridad, aplicando los siguientes mecanismos de solución de conflictos:

Arreglo Directo: Cualquier discrepancia técnica, jurídica o financiera será sometida en primera instancia a la revisión del Comité Técnico (o instancia de seguimiento del contrato que se conforme). La parte interesada deberá notificar a la otra por escrito, sustentando fáctica y jurídicamente su posición. El Comité o instancia dispondrá de un término máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación, para dirimir la diferencia. El acuerdo al que se llegue en esta etapa constará en acta suscrita por los representantes legales o sus delegados, será de obligatorio cumplimiento y prestará mérito ejecutivo.

Conciliación Prejudicial: Fracasada total o parcialmente la etapa de arreglo directo, la parte afectada tendrá la obligación legal de acudir a la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, radicando la respectiva solicitud ante la Procuraduría Judicial Delegada para Asuntos Administrativos con competencia sobre el Municipio de Caucasia.

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo: Si la controversia no fuere resuelta a través de los mecanismos autocompositivos descritos anteriormente, las partes acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (Jueces Administrativos del Circuito correspondiente o Tribunal Administrativo de Antioquia, según la cuantía y competencia territorial).

La existencia de controversias, reclamaciones, procesos conciliatorios o litigios judiciales entre las partes, en ninguna circunstancia justificará, avalará o facultará a EL OPERADOR para suspender, disminuir o interrumpir las actividades de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Caucasia. La prestación de los servicios públicos domiciliarios se mantendrá continua e ininterrumpida conforme a los postulados del artículo 4 de la Ley 142 de 1994, so pena de incurrir en causal de terminación anticipada por abandono de la operación.

CLÁUSULA 24. SUJECIÓN LEGAL Y REGULATORIA.

El presente Contrato de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) se rige, en primera instancia, por las estipulaciones en él contenidas, por los Documentos del Proceso de Selección (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Anexos Técnicos) y por la Propuesta presentada por EL OPERADOR.

Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

En lo no previsto o no regulado expresamente en el texto del presente contrato y sus documentos anexos, las partes acuerdan y aceptan que la ejecución, interpretación, modificación, terminación y liquidación del vínculo contractual se regirán, de manera preferente y prioritaria, por el régimen especial de los servicios públicos domiciliarios.

En consecuencia, el contrato queda sometido de forma estricta a:

1. Las disposiciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. El Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) en lo relativo a las condiciones de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
3. Las resoluciones, metodologías tarifarias, parámetros de calidad y demás regulaciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).
4. Las directrices, circulares y normas de vigilancia y control emitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
5. El Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), así como las normas expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En virtud del artículo 32 de la Ley 142 de 1994, en aquellos aspectos que no se encuentren cobijados por la normatividad especial y regulatoria del sector, se aplicarán supletoriamente las disposiciones pertinentes del derecho privado consagradas en el Código de Comercio y el Código Civil colombiano, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales de la función administrativa y la contratación estatal en lo que resulte estrictamente pertinente dada la naturaleza pública de los recursos y la infraestructura aportada por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Caucasia Antioquia (zona urbana y rural) y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA.

Alcaldía de Caucasia
Nit.890.906.445-2
Email: planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
Tel:(604) 8149140 Ext. 101
Dirección: Calle 21 Avenida pajonal - Código Postal 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO No. 001 DE 2026

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Este contrato se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.

Municipio de Caucasia	AGUASCOL S.A.S E.S.P.
Nombre: Jhoan Oderis Montes Cortes	Nombre: Hernando Darío Pérez Lozano
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Gerente General – Representante Legal
Dirección: Calle 21 Avenida Regional	Transversal 42B # 63C-51 MEDELLIN
Teléfono: (4) 814 91 40	Teléfono: 6042350111
Correo electrónico: alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co	Correo electrónico: secretaria@aguascol.com

JHOAN ODERIS MONTES CORTES
Alcalde Municipal
Contratante

HERNAN DARIO PEREZ LOZANO
Rep. Legal de AGUASCOL S.A.S E.S.P.
Contratista